

diesen a precio de veinte, y dos cada libra, por cuyo respeto pro-  
duce cada Arroba sesenta, y quatro re. veinte, y quatro mara-  
vedis de que es visto quedara al vendedor el veneficio de un real  
veinte y quatro maravedis, en cuya consecuencia aproba-  
ron sus mercedes la referida Disposicion, y mandaron se ob-  
serva por ahora, y que D.<sup>o</sup> Diego Maria Blaya, y Molina  
encargado para la Compra de Aceite para el Surtim<sup>to</sup> de  
del fondo sobrante de tercias de esta Villa presente Certifi-  
cacion que acredite la porcion de Aceite que tiene como  
prada y su precio para que con su visto el Ayunta-  
m<sup>to</sup> tome el devido Conocim<sup>to</sup> para determinar sobre su  
venta si combiniere a veneficio, y Surtim<sup>to</sup> de este comun;  
y que de este Decreto se ponga la suficiente Nota en el  
C Expediente de Gobierno de este Ramo, y asi lo acordaron  
y firman lo que saben ut Supra =

D. Juan de Paula  
Diego de Sierra  
D. Pedro Passaga,  
Matias de Fuentes  
D. Diego Alonso Guadado  
Berna  
D. Victoriano Arnan  
D. Diego de Campos  
Lopez  
Ambrosio Hernandez  
Saavedra y Gracia

